

Julio 10 de 2020, al despacho por reparto

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0240

Analizado el presente asunto, se observa que el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de esta ciudad, ya había conocido de la MEDIDA DE PROTECCIÓN iniciada por DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ MOLINA contra JAVIER ENRIQUE SIERRA, proveniente de la COMISARÍA QUINCE DE FAMILIA de esta ciudad, nótese que el citado Despacho Judicial mediante sentencia de fecha primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019), confirmó la Resolución de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la Comisaría en comento declaró el incumplimiento por parte de JAVIER ENRIQUE SIERRA MANRIQUE, a la medida de protección impuesta el veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Así las cosas, se ordenará remitir las presentes diligencias de MEDIDA DE PROTECCIÓN instaurada por DIANA PATRICIA RODRIGUEZ MOLINA contra JAVIER ENRIQUE SIERRA MANRIQUE, al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de esta ciudad, para que continúe con el trámite del mismo.

En estas condiciones el despacho dispone:

Envíese las presentes diligencias al JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA de esta ciudad.

CÚMPLASE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
Juez